



<b>Entidad originadora:</b>	<i>MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</i>
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	<i>Julio de 2022</i>
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	<i>“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1131 de 2020”</i>

## **1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

### Antecedentes

El Decreto 285 de 2020 modernizó el instrumento de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación, Plan Vallejo, derogando la normatividad vigente para la exportación de servicios al amparo del instrumento, y estableciendo que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo defina mediante Resolución, los servicios autorizados para utilizar el programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación para la Exportación de Servicios y establezca las subpartidas arancelarias de los bienes susceptibles a ser importados con cargo a los Programas de Exportación de Servicios.

Con el fin de implementar el mandato del Decreto 285 de 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 1131 de 2020, en la que se amplió el ámbito de servicios y pasar de 37 a 95 actividades de prestación de servicios desagregados a cuatro dígitos y agrupados en 17 subsectores.

En cuanto a los bienes susceptibles de importarse al amparo de los programas para exportar servicios, tal como lo solicitaron las empresas, se definió una lista de productos para cada subsector de servicios, ampliando dicho ámbito de 639 a 1194 subpartidas arancelarias.

La modernización del Plan Vallejo flexibilizó las condiciones de acceso al programa, estableciendo a través del Decreto 285 de 2020, particularmente para los programas de exportación de servicios que los interesados puedan solicitar la inclusión de nuevas subpartidas arancelarias en la resolución correspondiente, siempre y cuando los bienes a incluir tengan relación directa con el proyecto de exportación de servicios a desarrollar.

Asimismo, el mencionado Decreto creó el Comité de Seguimiento y Evaluación de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, cuyas funciones incluyen la de evaluar y recomendar la inclusión de otras subpartidas arancelarias en la lista establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para los programas de exportación de servicios cuando ello haya sido solicitado.

En este escenario, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recibió la solicitud de dos empresas exportadoras de servicios, una del sector de tecnología y seguridad y la otra del sector turismo, interesadas en calificarse como plan vallejistas, por lo que solicitan incluir una actividad de servicios y las subpartidas arancelarias de bienes a importar para exportar servicios que aún no se encuentran incluidas en la Resolución 1131 de 2020.

Para tramitar dichas solicitudes, la Dirección de Comercio Exterior, DCE, actuando como Secretaría Técnica del Comité, envió la información a la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios, DIES, para su análisis y convocó a las sesiones del Comité a la DIES en calidad de invitada, quien expuso los argumentos técnicos basados en los antecedentes del instrumento, en los análisis CUODE apoyados en elementos como el grado de elaboración de los bienes, su calificación como bienes de capital, bienes intermedios o materias primas, así como su relación con la producción del servicio a exportar.

En este sentido, el Comité de Seguimiento y Evaluación de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, en las sesiones 4 y 5 celebradas el 21 y 30 de diciembre de 2021 respectivamente, acogió el



análisis presentado por la DIES y recomendó incluir una actividad de servicios y 46 subpartidas arancelarias al ámbito de bienes y servicios autorizados para hacer parte de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación para la Exportación de Servicios.

Finalmente, es necesario resaltar que las facultades del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre la materia se encuentran consagradas en el Decreto 1289 de 2015 mediante el cual se modificó parcialmente la estructura de este Ministerio establecida en el Decreto 210 de 2003. En virtud de la referida norma, fueron asignadas a esta entidad entre otras, las funciones relacionadas con los Sistemas Especiales de Importación - Exportación, particularmente las de autorizar los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación, realizar seguimiento y control de las medidas transitorias adoptadas para el acceso a los programas de materias primas e insumos, bienes de capital y repuestos y exportación de servicios, en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación.

### Oportunidad y conveniencia

El propósito de la resolución es adicionar la Resolución 1131 de 2020, en el sentido de incluir unos servicios a exportar y unas subpartidas arancelarias con los bienes susceptibles de ser importados con cargo a los Programas de Exportación de Servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 285 de 2020.

En este sentido, este proyecto de resolución es importante para atender las necesidades de los exportadores de servicios que, como parte de proyectos de inversión, de procesos de innovación y desarrollo de nuevas tecnologías, puedan hacer uso del instrumento, tal como lo señala el Decreto 285 de 2020, específicamente los Artículos 13 y 14.

El análisis de las subpartidas arancelarias solicitadas para su inclusión en la Resolución 1131 de 2020 con el fin de que estos bienes puedan ser susceptibles de ser importados con cargo a un programa de exportación de servicios, observa los 4 criterios de conveniencia o no, para ser parte de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación para la Exportación de Servicios:

- Criterio de ampliación: flexibilidad del instrumento que busca un aumento de la base existente a fin de llegar a más sectores y empresas de diferentes niveles de la industria de los servicios.
- Criterio de enfoque: se establecen subpartidas para cada sector, y cada actividad cuenta con lista focalizada.
- Criterio de potencialidad: los bienes importados pueden hacer parte de la producción de servicios de exportación impactando positivamente los indicadores de exportaciones y de número de usuarios del Plan Vallejo de Servicios.
- Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE): clasifica mercancías según el fin económico al cual serán destinadas, es decir, bienes de capital intermedios y de consumo.

A partir de esta providencia, se incluyen sectores de servicios con oportunidad exportadora haciendo el programa más accesible a los pequeños y medianos empresarios.

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

La resolución reglamentaria propuesta tendrá un ámbito de aplicación a las personas jurídicas, a las asociaciones empresariales y a los consorcios y uniones temporales que pretendan realizar o que realicen



operaciones de importación y exportación en desarrollo de programas de exportación de servicios de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación.

### **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

#### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La presente resolución reglamentaria tiene fundamento jurídico en ejercicio de las facultades consagradas en los Artículos 2º, 3º y 4º de la Ley 7 de 1991, el Decreto 631 de 1985, los artículos 2º y 7 del Decreto 210 de 2003 modificado por los Artículos 1 y 2 del Decreto 1289 de 2015, y los artículos 4º, 5º, 13º y 14º del Decreto 285 de 2020.

Las atribuciones para expedir la Resolución por parte de la señora ministra de Comercio, Industria y Turismo, quien ejerce sus facultades constitucionales y legales según lo dispuesto por los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley 7 de 1991, el Decreto 631 de 1985, los artículos 2º y 7 del Decreto 210 de 2003 modificado por los Artículos 1 y 2 del Decreto 1289 de 2015, y los artículos 4º, 5º, 13º y 14º del Decreto 285 de 2020.

Asimismo, en desarrollo de los artículos 13º y 14º del Decreto 285 de 2020, corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, definir por Resolución, los servicios autorizados para utilizar el programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación para la Exportación de Servicios y clasificar, por subpartidas arancelarias mediante Resolución, los bienes susceptibles de ser importados con cargo a los Programas de Exportación de Servicios.

#### 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las normas anteriormente citadas se encuentran vigentes.

#### 3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Este proyecto no deroga normas, modifica parcialmente la Resolución 1131 de 2020.

#### 3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No hay jurisprudencia con impacto relevante en el proyecto de resolución

#### 3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

El proyecto de resolución se somete a consulta pública con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, por un término de 15 días calendario.

### **4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

No genera impacto económico

### **5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**



No genera impacto presupuestal.

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere)

No genera impacto ambiental o al Patrimonio cultural de la Nación.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)

No aplica

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	No aplica
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	No aplica
Otro - Actas 4 y 5 del 21 y 30 de diciembre de 2021 del Comité de Seguimiento y Evaluación de los Sistemas Especiales de Importación- Exportación <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	X

**Aprobó:**

**MARÍA PAULA ARENAS QUIJANO**  
Directora  
Dirección de Inversión Extranjera y Servicios

**JULIAN ALBERTO TRUJILLO MARÍN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica